

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia:

C U A R T A

De:

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "AGENCIA
PRODUCTORA DE SEGUROS PRODUCSEC DIA. LTDA."

Otorgado por:

A Favor de:

El:

Parroquia:

Cuánta

Indeterminada

Quito, a 23 de diciembre de 1998

Av. 6 de Diciembre y Pazmiño Edf. Parlamento
Oficina 308 - Teléfonos: 564 - 083 - 236 - 526



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
PRODUCSEC CIA. LTDA."

CUANTIA: indeterminada.

DT: 4 copias.-

CO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto, de este Cantón, comparece el señor Pedro José Ribadeneira en su calidad de Gerente General de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros PRODUCSEC Cia. Ltda.", tal como consta en la copia de su nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, hábil en derecho para contratar y obligarse y domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebraría procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, acreque usted una que contenga la siguiente Reforma de Estatutos, contenida en las estipulaciones siguientes: COMPARECIENTE.- Comparezca el señor Pedro José Ribadeneira en su calidad de Gerente General de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros PRODUCSEC Cia. Ltda.", tal como consta en la copia de su nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, hábil en derecho para contratar y obligarse

y domiciliado en esta ciudad de Quito.- ANTECEDENTES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros PRODUCSEC Cia. Ltda. realizada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió reformar parcialmente los estatutos sociales de la compañía, tal como consta en la copia certificada que se agrega como documento habilitante a esta escritura.- ACUERDOS SOCIALES QUE SE ELEVAN A ESCRITURA PÚBLICA.- El señor Pedro José Ribadeneira en su calidad de Gerente General de la Compañía Agencia Colocadora de Seguros PRODUCSEC Cia. Ltda., dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios referida en los antecedentes de esta escritura, eleva a escritura pública los siguientes acuerdos sociales.- a) Por el cambio de denominación se reforman el artículo primero de los estatutos, el que dirá: Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará "PRODUCSEC Cia.Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros".- b) Reformar el artículo segundo, el que dirá: Artículo Segundo.- Objeto.- La compañía tendrá como única actividad la gestión y obtención de contratos de seguros para una o varias empresas de seguro o medicina prepagada autorizadas a operar en el País. Para este efecto podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con su objeto y permitido por la Ley.- c) Agregar al final del artículo sexto de los estatutos, el siguiente texto: "Previo a la inscripción en el libro de participaciones y socios, el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o partición de las participaciones, para lo cual pedirá las informaciones que crea necesarias. Toda esta información se someterá a la reserva bancaria. Toda persona natural o jurídica que adquiera el seis por ciento o más del capital pagado de la Compañía, tendrá la obligación de entregar al representante legal, una declaración jurada ante Notario Público respecto al -



NOTARIA 161



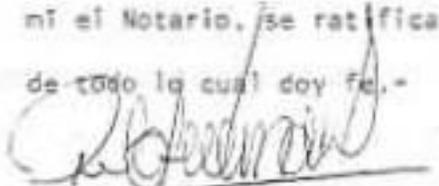
Dr. Gonzalo
Román Charón
Quito - Ecuador



origen de los recursos empleados en la adquisición de las participaciones".

d) En el artículo décimo primero, cambiar la frase "Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo" por el siguiente texto "Las convocatorias se publicarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada en la misma, no se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta".- e) En el artículo Vigésimo Primero de los estatutos, al final del mismo agregar el siguiente texto: "La Compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de las utilidades netas a la reserva legal".- f) Reformar el artículo Vigésimo Cuarto, el que dirá: En todo lo que no haya regulado el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Seguros, Reglamento a la Ley General de Seguros, Ley de Compañías en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de esta escritura.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por el señor Doctor Medardo Oleas Rodríguez, con Registro profesional número mil ochocientos sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito.- -

Para la celebraci3n de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leida que fue al compareciente, integralmente, por m3 el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. PEDRO JOSE RIBADENEIRA

GERENTE GENERAL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

PRODUCSEC CIA. LTDA.

EL NOTARIO



A CONTINUACION DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS PRODUCSEC CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas en el local de la compañía ubicado en la Av. 12 de Octubre y Cordero, Edificio World Trade Center, oficina 1404, en esta ciudad de Quito, se reúnen los socios que representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía señores Pablo Montalvo Paredes, Marcelo Montalvo Paredes, Luis Felipe Montalvo Paredes, señora Ximena Montalvo de Ribadeneira y Coronel Luis Felipe Montalvo Salvador, quienes en forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses resuelven en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocer y resolver sobre la reforma parcial de estatutos de la compañía.

Preside la Junta el Coronel Luis Felipe Montalvo en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Gerente General señor Pedro José Ribadeneira.

El Presidente pide se trate el único punto del orden del día:

1 - Conocer y resolver sobre la reforma parcial de estatutos de la compañía.

El señor Pedro José Ribadeneira indica que al haberse promulgado la nueva Ley General de Seguros, se hace necesario adaptar las nuevas disposiciones legales a nuestros estatutos sociales, por lo que propone las siguientes reformas parciales:

a) Por el cambio de denominación sugiere se reforme el artículo primero de los estatutos, el que dirá:

Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará " PRODUCSEC Cia. Ltda. Agencia Asesora Productora de Seguros "

b) Reformar el artículo segundo, el que dirá: Artículo Segundo.- Objeto: La compañía tendrá como única actividad la gestión y obtención de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el País. Para este efecto podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con su objeto y permitido por la Ley.

c) Agregar al final del artículo sexto de los estatutos; el siguiente texto: "Previa la inscripción en el libro de acciones y accionistas, el Superintendente de Bancos calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o partición de las participaciones, para lo cual pedirá las informaciones que crea necesarias. Toda esta información se someterá a la Reserva Bancaria. Toda persona natural o jurídica que adquiera el seis por ciento o más del capital pagado de la compañía, tendrá la obligación de entregar al representante legal, una declaración jurada ante Notario Público respecto del origen de los recursos empleados en la adquisición de las participaciones."

d) En el artículo décimo primero, cambiar la frase " Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidor."

Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo " por el siguiente texto " Las convocatorias se publicarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada en la misma, no se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta"

e) En el artículo Vigésimo Primero de los estatutos, al final del mismo agregar el siguiente texto: " La compañía formará y mantendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de las utilidades netas a la reserva legal."

g) Reformar el Artículo Vigésimo Cuarto, el que dirá: En todo lo que no haya regulado el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Seguros, Reglamento a La Ley General de Seguros, Ley de Compañías en forma supletoria y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.

Los socios luego de analizar la propuesta de reformas, lo aprueban en todas sus partes, motivo por el cual autorizan al Gerente General para que eleve a escritura pública estos acuerdos sociales y legalice los mismos.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las doce horas, se concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la Junta y luego de la lectura de la misma, esta es aprobada, firmando para constancia los socios en unidad de acto. f) Luis Felipe Montalvo S. Presidente. - f) Pedro José Ribadeneira. -Secretario. - f) Los socios - Lo certifico



Pedro José Ribadeneira
Secretario

Quito, 16 de enero, 1998

Señor
PEDRO JOSE RIBADENEIRA
Presente.-

3R IN
2818

Estimado señor Ribadeneira:

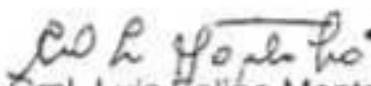
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS PRODUCSEC CIA. LTDA.", en su sesión del día de ayer, lo designó como su **GERENTE GENERAL**, en reemplazo del Sr. Lcdo. Pablo Montalvo Paredes, por un período de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. En tal virtud usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.

"AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS PRODUCSEC CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada el 28 de junio de 1993, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 2 de septiembre del mismo año.

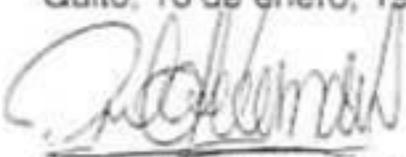
Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Cml. Luis Felipe Montalvo S.
PRESIDENTE

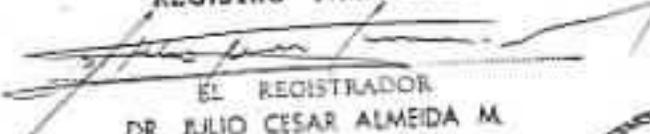
RAZON DE ACEPTACION: Acepto, en esta fecha, el nombramiento precedente y me posesiono de él.

Quito, 16 de enero, 1998


Pedro José Ribadeneira
C.C. 170683669-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1479 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 23 MAR. 1998

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Se protocolizó en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo, la Reforma de Estatutos de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros Producesac Cia. Ltda.", y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Decimo Sexto
Quito - Ecuador

-Pa-

... Z O N : Mediante Resolución N° SB-INS-99-059, dictada por la Superintendencia de Bancos el 4 de Febrero de 1999, fue aprobada la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGENCIA PRODUCTORA DE SEGUROS PRODUSEC CIA. LTDA. celebrada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, el 23 de Diciembre de 1998.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía antes mencionada, otorgada en esta Notaría el 28 de Junio de 1993.- Quito, a doce de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTO DE QUITO.- RAZON.- CON ESTE TEXTO Y EL
 MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
 DE LA COMPAÑIA "AGENCIA PRODUCTORA DE SEGUROS PRODUSEC
 CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría con fecha 23 de
 DICIEMBRE DE 1998.- TOMÉ NOTA DE QUE LA MISMA HA SIDO
 APROBADA POR EL SEÑOR INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS DE
 QUITO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SB-INS-99-059, CON FECHA
 4 de Febrero de 1999. QUITO a 12 de Marzo de 1999.



EL NOTARIO DECIMO SEXTO
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SE-INS-99-059 DEL SR. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, DE 4 de febrero de 1999, bajo el número 704 del Registro Mercantil tomo 130.- Se fijó un extracto signado con el número 471.- Se tomó nota al número de la inscripción número: 1992 del Registro Mercantil de dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a fs 3440, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la compañía " AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS PRODUCSES CIA. LTDA." por la de " PRODUCSES CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS " y otras Reformas del Estatuto Social, otorgada el 23 de diciembre de 1998, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón Quito DR. GONZALO RUHAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. CUARTO de la citada resolución, en conformidad a lo establecido en el Decreto Oficial N° 578 de 25 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 578 de 25 de agosto del mismo año.- Se anotó en el registro el número 005920.- Quito, a veinte y nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR.



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

